



PLACER DOME DEL PERU S.A.

BERNARDO MONTEAGUDO No. 201

Lima 27- PERU
 fono (5114) 621090
 fax (5114) 618931

16 de agosto de 1994

Señores
 Comité Especial Minero Perú S.A.
 Bernardo Monteagudo Nº 222 Piso 12
 Magdalena - Lima 17
 FAX Nº (5114) 627049

MINERO - PERU S A
 SECRETARIA GENERAL

17 AGO. 1994

RECIBIDO

Ref.: Consultas sobre licitación del yacimiento minero "Berenguela"

Respetados señores:

Con el propósito de clarificar aspectos legales referidos al concurso Público Nº CP-003-CEPRI/MP-94 del yacimiento minero "Berenguela", nos permitimos solicitar a ustedes las siguientes aclaraciones:

Teniendo en cuenta que nuestra Empresa del Perú se ha presentado en los concursos Públicos Nº CP-002-CEPRI/MP-93 JEHUAMARCA CAÑARIACO, CP-001-CEPRI/MP-94 Concesión "La Granja" y CP-002-CEPRI/MP-94 de los prospectos mineros de Colpar, Pallacochas y Hualatán, y basados en el artículo 8º de la Ley de Simplificación Administrativa Nº 25035, solicitamos la siguiente aclaración:

CONSULTA 1:

¿Podemos omitir en el presente concurso la presentación de los siguientes documentos ya presentados anteriormente?:

- a) Memorias descriptivas de la Empresa y sus estados financieros respectivos.
- b) Carta compromiso suscrita por el Vice Presidente Ejecutivo de Exploraciones de nuestra casa matriz respaldando a nuestra Empresa Peruana.
- c) Certificados de competencia, traducciones y

- declaraciones juradas del Consulado de la República del Perú en la ciudad sede de nuestra casa matriz.
- d) Declaración jurada de nuestra Empresa Peruana en el sentido que está constituida de acuerdo a la ley.
 - e) Documento relativo a nuestra matriz "Secretary's Certificate as to Good Standing", su respectiva traducción y el correspondiente "Incumbency Certificate" de nuestra matriz y su respectiva traducción.

CONSULTA 2:

¿Se ha adecuado el conjunto de concesiones descrito en el punto 3.2 de las Bases que conforman el yacimiento Berenguela al artículo 11 del D.S. 014/92 EM, texto único ordenado de la Ley General de Minería, especialmente en lo referido a la unidad básica de medida superficial de concesión minera que la ley fija en 100 hectáreas?

CONSULTA 3:

En caso de no haberse realizado dicha adecuación, ¿Cuál sería el estado actual de las concesiones del yacimiento minero "Berenguela"? ¿Se tendría que solicitar nuevamente su registro?

CONSULTA 4:

En caso de no haberse realizado la adecuación mencionada en la consulta 1, ¿Cómo quedarían los derechos de Minero Perú y, por ende, los de los postores al presente concurso?

CONSULTA 5:

En tanto la Ley General de Minería utiliza los términos "petitorio" y "concesión" ¿Qué se entiende por "yacimento"? ¿Se refiere a la "acumulación" descrita en el artículo 45 del Reglamento de Procedimientos Mineros (D.S. Nº 018-92-EM)? De ser así, ¿Cuándo se realizó dicha acumulación?

CONSULTA 6:

En relación a la Resolución Suprema Nº 008-72-EM/DGM mencionada en el punto 3.3 inciso d) de las Bases, ¿sería factible que nos faciliten copia de ésta en tanto en el Diario Oficial El Peruano no existe ninguna Resolución referida a los Derechos Especiales del Estado que haya sido emitida en dicha fecha, pudiéndose interpretar que en realidad aún no se ha realizado la adecuación a concesiones de los Derechos Especiales del Estado materia del concurso?

CONSULTA 7:

En el yacimiento Berenguela existe una superposición entre el petitorio "Titi X" de Minera del Suroeste S.A. y las concesiones Santa Margarita, Santiago Esmeralda, San Vicente, Delta, Corocoro, Habdon, Habdon Nº 1 de Minero Perú, ¿cuál es la situación legal vigente de este petitorio? ¿Este petitorio sería prioritario a los derechos de Minero Perú?

CONSULTA 8:

Respecto de la superposición antes mencionada, ¿podría determinarnos el área total superpuesta y el estado en que se encuentra? ¿Se ha opuesto Minero Perú oportunamente? ¿Se ha solicitado la nulidad de dicho petitorio?

CONSULTA 9:

¿Podemos contar con un certificado de Títulos de Dominio de Minero Perú sobre las concesiones del yacimiento Berenguela?

CONSULTA 10:

¿El yacimiento minero a privatizar denominado Berenguela se encuentra limitado por derechos prioritarios de terceros, de denuncios o nuevos petitorios que pudieran limitar la libre disposición de los adquirentes? ¿Es posible la entrega o el otorgamiento de facilidades para la obtención de planos catastrales, copias literales y copias certificadas de cada uno de los expedientes que conforman el yacimiento Berenguela?

**CONSULTA 11:**

¿El yacimiento minero a privatizar se encuentra libre de gravámenes (cargas, hipotecas, prendas)? ¿Sería factible la entrega de certificados de gravámenes antes de obtener la buena pro?

CONSULTA 12:

¿Se encuentran constituídas servidumbres que faciliten el acceso a dicho yacimiento? ¿Existe alguna servidumbre sobre éste?

CONSULTA 13:

¿Existe algún tipo de problema con ocupantes precarios en el yacimiento materia del Concurso?

CONSULTA 14:

El punto 8.0 de las Bases, Situación Legal de las concesiones, señala en su segundo párrafo, que corresponde a los postores verificar en los Registros Públicos y demás autoridades la veracidad de la información solicitada y plantear sus sugerencias al CEPRI de Minero Perú, dentro del pliego de consultas descrito en la sub-cláusula 4.2. Adicionalmente, el artículo 2012º del Código Civil señala "que se presume, sin admitirse prueba en contrario, que toda persona tiene conocimiento del contenido de las inscripciones".

Como es de su conocimiento y del Comité Especial de Privatización de Minero Perú, debido a dificultades de orden material, el Registro Público de Minería no puede proporcionar de manera inmediata todos los expedientes que comprenden tanto el yacimiento minero Berenguela, materia del concurso, así como las superposiciones u otros actos que puedan existir sobre el mismo.

Como consecuencia de este hecho, la revisión legal de las concesiones parte de dicho yacimiento es un proceso que no es inmediato y cuyo resultado a esta fecha puede no ser definitivo.

En atención a lo anterior, quisiéramos saber si es que la garantía que otorga Minero Perú en el primer párrafo de la sub-cláusula 8.0 implica:

- a) La obligación de levantar cualquier superposición que pudiera existir,
- b) La defensa de las concesiones a cualquier carga, limitación o gravamen que existan hoy o puedan luego aparecer en los Registros Públicos o ante cualquier autoridad competente. Es decir, que Minero Perú comprende la limitación que existe en el Registro Público de Minería y que no asume que a la fecha de las consultas los concursantes conocen la situación exacta de las concesiones que integran los prospectos mineros, pero que en definitiva, se compromete a entregar las concesiones materia de privatización con títulos firmes y prioritarios frente a cualquier denuncia o petitorio que está ejerciendo el mejor título de sus concesiones, por superposiciones de petitorios, o denuncias solicitados por terceros y que no existe ningún tipo de carga o gravamen sobre los mismos.

CONSULTA 15:

¿Se encuentra al día el pago del derecho de vigencia sobre las concesiones que forman parte del yacimiento?

CONSULTA 16:

¿Cuál es el tipo de cambio a que se refiere el tercer párrafo del punto 7.1 del contrato de opción?

CONSULTA 17:

Agradeceríamos que nos aclararan el literal d) de la cláusula séptima del contrato de opción de transferencia de concesiones mineras. ¿Qué interpreta Minero Perú por: "aquellos gastos que puedan capitalizarse de conformidad a los principios de contabilidad generalmente aceptados en el Perú"?

CONSULTA 18:

En la cláusula 7.4 del formato del Contrato de Opción de Transferencia de Concesiones Mineras, se afirma que: En caso que la Adjudicatoria ejerza negativamente la opción durante los últimos 18 meses, el pago sería del 20% de la inversión comprometida para ese año, más el íntegro de lo que faltase para completar la inversión comprometida del primer año. ¿Significa que cumplida esta obligación, el adjudicatario se libera de cualquier otra obligación de pago sobre el yacimiento, quedando de esta manera desvinculado?.

CONSULTA 19:

El derecho de vigencia correspondiente al ejercicio 1994 será abonado por Minero Perú, ¿conforme al artículo 390 del Texto Unico Ordenado comprendería el período que concluye el 30 de junio de 1995?

CONSULTA 20:

En las Bases del Concurso Público y en el contrato de opción no se encuentran delimitadas las hectáreas ni las coordenadas U.T.M. que corresponden al yacimiento minero a privatizar, sólo se indica la ficha registral -sin precisar la Jefatura Regional a la que corresponde- y la Resolución Directoral correspondiente. Agradeceremos nos indiquen las correspondientes coordenadas U.T.M., el número de hectáreas y la Jefatura Regional a la que corresponden y su ubicación.

CONSULTA 21:

El punto 3.6 de las Bases señala que el precio de compra y al pago anual por estudios será determinado a más tardar el 26 de agosto con la absolución de consultas. ¿Va existir un palzo para que los postores consulten cualquier duda sobre el particular? En caso afirmativo, ¿Cuál sería la fecha límite para presentar las consultas?



PLACER DOME DEL PERU S.A.

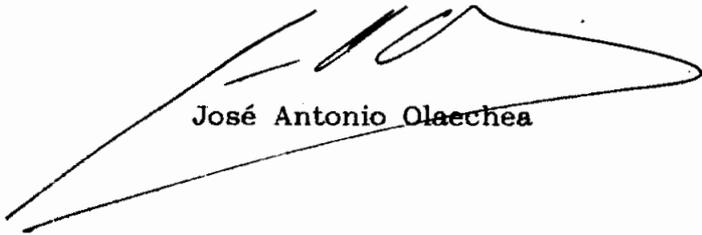
BERNARDO MONTEAGUDO No. 201

Lima 27- PERU

fono (5114) 621090

fax (5114) 618931

Somos de ustedes atentos y seguros servidores,



José Antonio Olaechea

JAO/pep

CONCURSO PUBLICO CP-003-CEPRI/MP-94 DE PROMOCION DE LA
INVERSION PRIVADA EN LAS CONCESIONES QUE INTEGRAN EL
YACIMIENTO MINERO "BERENGUELA"

FORMULACION Y ABSOLUCION DE CONSULTAS

PRIMER POSTOR -

Pregunta 1.- ¿Podemos omitir en el presente concurso la presentación de los siguientes documentos ya presentados anteriormente?:

- a) Memorias descriptivas de la Empresa y sus estados financieros respectivos.
- b) Carta compromiso suscrita por el Vice Presidente Ejecutivo de Exploraciones de nuestra casa matriz respaldando a nuestra Empresa Peruana.
- c) Certificados de competencia, traducciones y declaraciones Juradas del Consulado de la República del Perú en la ciudad sede de nuestra casa matriz.
- d) Declaración jurada de nuestra Empresa Peruana en el sentido que está constituida de acuerdo a la ley.
- e) Documento relativo a nuestra matriz "Secretary's Certificate as to Good Standing", su respectiva traducción y el correspondiente "Incumbency Certificate" de nuestra matriz y su respectiva traducción.

Respuesta.- Afirmativo.

Pregunta 2.- ¿Se ha adecuado el conjunto de concesiones descrito en el punto 3.2 de las Bases que conforman el yacimiento Berenguela al artículo 11 del D.S. 014/92 EM, Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, especialmente en lo referido a la unidad básica de medida superficial de concesión minera que la ley fija en 100 hectáreas?

Respuesta Las concesiones y/o denuncias formulados antes del 15.12.91 continuan con sus áreas originales. El Art.11 del D.S. Nº. 014/92-EM es para los denuncias formulados a partir del 22.09.92. Las concesiones del área de Berenquela corresponden al primer caso, y así se han registrado con el área original.

Pregunta 3.- En caso de no haberse realizado dicha adecuación, ¿Cuál sería el estado actual de las concesiones del yacimiento minero "Berenquela"? ¿Se tendría que solicitar nuevamente su registro?

Respuesta.- Contestado en la pregunta 2.

Pregunta 4.- En caso de no haberse realizado la adecuación mencionada en la consulta 1, ¿Cómo quedarían los derechos de Minero Perú y, por ende, los de los postores al presente concurso?

Respuesta.- Contestado en la pregunta 2.

Pregunta 5.- En tanto la Ley General de Minería utiliza los términos "petitorio" y "concesión" ¿Qué se entiende por "yacimientos"? ¿Se refiere a la "acumulación" descrita en el artículo 45º del Reglamento de Procedimientos Mineros (D.S. Nº 018-92-EM)?, De ser así, ¿Cuándo se realizó dicha acumulación?

Respuesta.- No se ha realizado acumulación. Entendemos por yacimiento a la zona mineralizada en forma global.

Pregunta 6.- En relación a la Resolución Suprema Nº 008-72-EM/DGM mencionada en el punto 3.3. inciso d) de las Bases, ¿sería factible que nos faciliten copia de ésta en tanto en el Diario Oficial El Peruano no existe ninguna Resolución referida a los Derechos Especiales del Estado que haya sido emitida en dicha fecha, pudiéndose interpretar que en realidad aún no se ha realizado la adecuación a concesiones de los Derechos Especiales del Estado materia del concurso?

Respuesta.- Se adjunta copia de la R.S. Nº. 008-72-EM/DGM.

Pregunta 7.- En el yacimiento Berenguela existe una superposición entre el petitorio "Titi X" de Minera del Suroeste S.A. y las concesiones Santa Margarita, Santiago Esmeralda, San Vicente, Delta, Corocoro, Habdon, Habdon Nº 1 de Minero Perú, ¿cuál es la situación legal vigente de este petitorio?. ¿Este petitorio sería prioritario a los derechos de Minero Perú?

Respuesta.- "TITI X" es un petitorio posterior a las concesiones de Minero Perú.

Pregunta 8.- Respecto de la superposición antes mencionada, ¿podría determinarnos el área total superpuesta y el estado en que se encuentra? ¿Se ha opuesto Minero Perú oportunamente? ¿Se ha solicitado la nulidad de dicho petitorio?

Respuesta.- El área total superpuesta es de 40 Ha. aprox.; Minero Perú S.A. presentó oposición con recurso Nº. 15806 del 22.06.94.

Pregunta 9.- ¿Podemos contar con un certificado de Títulos de Dominio de Minero Perú sobre las concesiones del yacimiento Berenguela?

Respuesta.- Se adjunta copia de la constancia del Registro Público de Minería de la inscripción de la conversión al Régimen de Concesiones Mineras.

Pregunta 10.- ¿El yacimiento minero a privatizar denominado Berenguela se encuentra limitado por derechos prioritarios de terceros, de denuncios o nuevos petitorios que pudieran limitar la libre disposición de los adquirientes?, ¿Es posible la entrega o el otorgamiento de facilidades para la obtención de planos catastrales, copias literales y copias certificadas de cada uno de los expedientes que conforman el yacimiento Berenguela?

Respuesta.- No se conocen limitaciones que puedan afectar la libre disposición de los adquirientes.

Se adjunta copia de planos catastrales de las concesiones del área de Berenquela y copia de los antecedentes.

Pregunta 11.- ¿El yacimiento minero a privatizar se encuentra libre de gravámenes (cargas, hipotecas, prendas)? ¿Sería factible la entrega de certificados de gravámenes antes de obtener la buena pro?

Respuesta.- Las concesiones están libres de gravámenes, Minero Perú ha solicitado los certificados de gravámenes y estarán disponibles en la Sala de Datos en la oportunidad que el Registro Público de Minería lo entregue.

Pregunta 12.- ¿Se encuentran constituidas servidumbres que faciliten el acceso a dicho yacimiento? ¿Existe alguna servidumbre sobre éste?

Respuesta.- Existe un camino de acceso al área de las concesiones. No se ha constituido servidumbre.

Pregunta 13.- ¿Existe algún tipo de problema con ocupantes precarios en el yacimiento materia del Concurso?

Respuesta.- No hay problemas con ocupantes precarios.

Pregunta 14.- El punto 8.0 de las Bases, Situación Legal de las concesiones, señala en su segundo párrafo, que corresponde a los postores verificar en los Registros Públicos y demás autoridades la veracidad de la información solicitada y plantear sus sugerencias al CEPRI de Minero Perú, dentro del pliego de consultas descrito en la sub-cláusula 4.2.

Adicionalmente, el artículo 20129 del Código Civil señala "que se presume, sin admitirse prueba en contrario, que toda persona tiene conocimiento del contenido de las inscripciones".

Como es de su conocimiento y del Comité Especial de Privatización de Minero Perú, debido a dificultades de orden material, el Registro Público de Minería no puede proporcionar de manera inmediata todos los expedientes que comprenden tanto el

yacimiento minero Berenquela, materia del concurso, así como las superposiciones u otros actos que puedan existir sobre el mismo.

Como consecuencia de este hecho, la revisión legal de las concesiones parte de dicho yacimiento es un proceso que no es inmediato y cuyo resultado a esta fecha puede no ser definitivo.

En atención a lo anterior, quisiéramos saber si es que la garantía que otorga Minero Perú en el primer párrafo de la sub-cláusula 8.0 implica:

- a) La obligación de levantar cualquier superposición que pudiera existir,
- b) La defensa de las concesiones a cualquier carga, limitación o gravamen que existan hoy o puedan luego aparecer en los Registros Públicos o ante cualquier autoridad competente. Es decir, que Minero Perú comprende la limitación que existe en el Registro Público de Minería y que no asume que a la fecha de las consultas los concursantes conocen la situación exacta de las concesiones que integran los prospectos mineros, pero que en definitiva, se compromete a entregar las concesiones materia de privatización con títulos firmes y prioritarios frente a cualquier denuncia o petitorio que está ejerciendo el mejor título de sus concesiones, por superposiciones de petitorios, o denuncias solicitadas por terceros y que no existe ningún tipo de carga o gravamen sobre los mismos.

Respuesta.-

Minero Perú se obliga expresamente al saneamiento de ley respecto a cualquier carga gravamen o derecho de tercero que pudiera surgir o existir con excepción de las áreas superficiales, y a costear y/o reembolsar inmediatamente al adjudicatario, y si fuere el caso, los gastos judiciales y extrajudiciales en que éste incurrida en la defensa de los derechos inherentes a las concesiones mineras de Berenquela.

Pregunta 15.- ¿Se encuentra al día el pago del derecho de vigencia sobre las concesiones que forman parte del yacimiento?

Respuesta.- Los pagos por el derecho de vigencia están al día.

Pregunta 16.- ¿Cuál es el tipo de cambio a que se refiere el tercer párrafo del punto 7.1 del contrato de opción?

Respuesta.- Es el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca y Seguro o similar, según el caso, para la fecha del respectivo desembolso.

Pregunta 17.- Agradeceríamos que nos aclararan el literal d) de la cláusula séptima del contrato de opción de transferencia de concesiones mineras. ¿Qué interpreta Minerero Perú por: "aquellos gastos que puedan capitalizarse de conformidad a los principios de contabilidad generalmente aceptados en el Perú"?

Respuesta.- Se refiere a todos aquellos gastos vinculados al Plan de Desarrollo que puedan ser registrados como activos fijos, tangibles o intangibles, en concordancia con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Perú.

Pregunta 18.- En la cláusula 7.4 del formato del Contrato de Opción de Transferencia de Concesiones Mineras, se afirma que: En caso que la Adjudicatario ejerza negativamente la opción durante los últimos 18 meses, el pago sería del 20% de la inversión comprometida para ese año, más el íntegro de lo que faltase para completar la inversión comprometida del primer año. ¿Significa que cumplida esta obligación, el adjudicatario se libera de cualquier otra obligación de pago sobre el yacimiento, quedando de esta manera desvinculado?

Respuesta.- Afirmativo.

Pregunta 19.- El derecho de vigencia correspondiente al ejercicio 1994 será abonado por Minerero Perú, ¿conforme al artículo 399 del Texto Único

- 7 -

Ordenado comprendería el período que concluye el 30 de junio de 1995?

Respuesta.- Minero Perú ha pagado el Derecho de Vigencia por el año 1994. El Pago del Derecho de Vigencia por el año 1995 corresponderá al adjudicatario de la buena pro.

Pregunta 20.- En las Bases del Concurso Público y en el contrato de opción no se encuentran delimitadas las hectáreas ni las coordenadas U.T.M. que corresponden al yacimiento minero a privatizar, sólo se indica la ficha registral -sin precisar la Jefatura Regional a la que corresponde- y la Resolución Directoral correspondiente. Agradeceremos nos indiquen las correspondientes coordenadas U.T.M., el número de hectáreas y la Jefatura Regional a la que corresponden y su ubicación.

Respuesta.- Se adjunta las correspondientes coordenadas UTM, y demás información que solicitan.

Pregunta 21.- El punto 3.6 de las Bases señala que el precio de compra y al pago anual por estudios será determinado a más tardar el 26 de agosto con la absolución de consultas. ¿Va existir un plazo para que los postores consulten cualquier duda sobre el particular? En caso afirmativo, ¿Cuál sería la fecha límite para presentar las consultas?

Respuesta.- Las condiciones mínimas ya fueron comunicadas.

POSTOR 2 -

Pregunta.- La Carta de Crédito, que es uno de los requisitos para participar en el Concurso, será gestionada por nuestra oficina matriz con un banco del extranjero; al respecto deseáramos nos confirmen si esta Carta de Crédito puede emitirse en el idioma inglés y, si así fuere, les agradeceremos nos remitan un modelo del texto de la misma.

Respuesta.- Afirmativo. La Carta de Crédito podrá ser emitida por un banco extranjero en idioma inglés siempre que dicho banco figure en la

- 8 -

relación de Bancos Extranjeros de Primera Categoría del Banco Central de Reserva del Perú remitida a ustedes como parte de las Bases como Anexo IV.

Debe tenerse en cuenta que el texto de dicha carta deberá ser una traducción de modelo que adjuntaremos en las Bases como Anexo II.